

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE A.D.R.I “PALOMARES” DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA PARA EL AÑO 2026

Uno: Objeto y Finalidad

Mediante la presente, se efectúa convocatoria pública para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para financiar a las Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro o agrupaciones de Asociaciones del ámbito de actuación de A.D.R.I “Palomares”, para la realización de inversiones de carácter no productivo en el marco del Programa LEADER. Dichas inversiones deberán estar encuadradas en el marco de las Medidas 7119.2 de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.

Dos: Ámbito territorial

Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son los siguientes:

Abezames, Algodre, Andavías, Arquillinos, Aspariegos, Belver de los Montes, Benegiles, Bustillo del Oro, Cañizo, Castronuevo, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cerecinos de Carrizal, Coreses, Cotanes, Cubillos, Fresno de la Ribera, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Granja de Moreruela, La Hiniesta, Malva, Manganeses de la Lampreana, Molacillos, Monfarracinos, Montamarta, Moreruela de los Infanzones, Pajares de la Lampreana, Palacios el Pan, Piedrahita de Castro, Pinilla de Toro, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Revellinos, Roales, San Agustín del Pozo, San Cebrián de Castro, San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, San Miguel del Valle, San Pedro de la Nave-Almendra, Santovenia, Tapioles, Torres del Carrizal, Valcabado, Valdescorriel, Vega de Villalobos, Vezdemarbán, Vidayanes, Villafáfila, Villalba de la Lampreana, Villalobos, Villalonso, Villalpando, Villalube, Villamayor de Campos, Villanueva del Campo, Villar de Fallaves, Villárdiga, Villarrín de Campos, Villavendimio y Villaveza del Agua.

Tres: Normativa de aplicación

1. Las ayudas se regirán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

De esta forma, están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

Normativa Europea.

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiera a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021

por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)1305/2013 y (UE)1307/2013.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa Nacional

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa autonómica:

- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a éstas, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España.
 - Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
 - Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
 - Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
 - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
 - Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
 - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
 - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
2. Procedimiento de Gestión (PG) de la Asociación de Desarrollo Rural Integral Palomares (Vía de la Plata – Salinas – Norte Duero), A.D.R.I “Palomares” para la Implementación en su ámbito territorial, Noreste de la provincia de Zamora, comarcas de Tierra de Campos, Tierra del Pan y Norte del Duero, de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, de la Medida 7119 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027 .

Y demás normativa de general aplicación:

- Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.
- Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local A.D.R.I “Palomares” y la Consejería de Agricultura y Ganadería.

- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER. De 10 de abril de 2024

En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las derogan, modifiquen o sustituyan.

Cuatro: Dotación Presupuestaria

El presupuesto destinado a subvencionar inversiones de carácter no productivo promovidas por Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el año 2026, asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€), procedentes de los siguientes fondos: 15.900,00-€ son Fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), 4.221,00.-€ del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y 9.879,00.- € de la Junta de Castilla y León.

Cinco: Beneficiarios

Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones culturales y otras entidades sin ánimo de lucro del ámbito de actuación de A.D.R.I “Palomares”.

Seis: Alta en el Registro de Beneficiarios

Todos los solicitantes de ayuda deberán estar dados de alta en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con anterioridad al inicio de la tramitación del expediente por el GAL.

Para darse de alta en ese registro, si no estuvieran ya registrados, deberán solicitarlo en la página web <https://particulares.ayg.jcyl.es/cag/apliaciones.jsp>, seleccionando la aplicación “Solicitudes y Procedimientos AyG”, mediante el trámite “Aportación de documentación al Registro de Terceros”.

Siete: Solicitudes

Las solicitudes constarán de la siguiente documentación:

- Memoria del solicitante de proyectos no productivos (modelo oficial)
- Acreditación de la personalidad del titular: C.I.F de la Entidad, Escritura de constitución de la entidad, Estatutos de la misma y su inscripción en el registro correspondiente, así como certificación del órgano de gobierno competente de aprobación de la solicitud de ayuda y acreditación del representante legal, mediante el D.N.I.
- En caso de que el objeto de la inversión sea el acondicionamiento de un local social deberá acreditar la disponibilidad del local durante el tiempo necesario para cumplir con el requisito de mantenimiento de las inversiones por un periodo mínimo de cinco años desde el último pago.
- Certificados de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social o autorización para su consulta.
- Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio anterior a la fecha de solicitud. Última declaración del impuesto de sociedades, o declaración jurada de estar exento del mismo y presupuesto anual de la entidad.
- Cuando la inversión implique la realización de pequeñas obras de acondicionamiento de local social, el promotor deberá presentar tres presupuestos detallados de las obras realizado por tres proveedores diferentes.

En caso de obras de nueva construcción, de ampliación, de rehabilitación o de reforma de mayor envergadura, se deberá presentar Memoria Valorada firmada por técnico competente, junto con tres presupuestos de tres proveedores diferentes. En caso de resultar seleccionada una iniciativa de este tipo, antes de la firma del contrato, el promotor deberá presentar proyecto definitivo de ejecución.

- Para inversiones distintas a la obra civil o para aquellas partidas que no lo sean, se deberán presentar tres presupuestos de cada una de ellas.
- Acreditación de la gestión del I.V.A para que este impuesto pueda ser subvencionable.
- Obligaciones y Compromisos del promotor (a través de la aplicación Web si realiza la presentación directamente por el promotor o a través del Modelo si la presentación la realiza A.D.R.I. Palomares):
 - o Declaración de que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español y la Comunidad de Castilla y León y el procedimiento LEADER para la concesión de estas ayudas.
 - o Declaración de que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - o Declaración de que los datos contenidos en la solicitud son verdaderos, en particular lo relativo a la subvencionalidad de las inversiones, al requisito de ser PYME y a la realización de la actividad descrita en la misma y a la declaración de la solicitud de otras líneas de ayuda pública a las que concurre al objeto de obtener auxilio para la misma operación.
 - o Autorización para que la información proporcionada en la solicitud y en las aplicaciones de gestión de la misma, se utilice de oficio para la evaluación y seguimiento del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para auditorías e investigación para protección de intereses financieros y para la lucha contra el fraude y el conflicto de intereses.
 - o Declaración de la existencia o no de conflicto de interés con el personal de equipo técnico del Grupo de Acción Local.
 - o Compromiso de mantener la actividad, las inversiones y a crear y/o mantener los puestos de trabajo vinculados al proyecto en cumplimiento de la durabilidad de las inversiones recogido en el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Este compromiso se prolonga 2 años más, hasta un total de 5 años, en el caso de tratarse de una entidad local que realice una inversión en infraestructuras.
 - o Compromiso de poner a disposición del GAL, la Junta de Castilla y León, la UE o el Órgano de control establecido, la documentación que cualquiera de estos pudiera solicitar o demandar como contabilización y comprobante de gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesaria, así como a verificar la inversión o gasto motivado por la subvención enmarcada en el programa de desarrollo, mientras persista el compromiso de mantenimiento de infraestructuras o inversiones productivas.
 - o Compromiso de informar al GAL, en el plazo de un mes a partir de su presentación, de aquellas otras solicitudes de ayuda para la misma operación realizadas posteriormente a esta solicitud.
 - o Compromiso de cumplir las obligaciones relativas a información y publicidad de las ayudas recibidas.
 - o Compromiso de devolver los importes de las ayudas percibidas indebidamente, si así lo solicitara la autoridad competente, incrementados en su caso, en el interés legal correspondiente.
 - o Compromiso a facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que efectúe el órgano competente para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas solicitadas.

- Compromiso de proporcionar a la autoridad de gestión del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, a los evaluadores designados o a otros organismos en que dicha autoridad haya delegado la realización de tareas, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa.
- Otros documentos que pueda considerar el Grupo, por ejemplo, autorizaciones administrativas que sean necesarias para la ejecución del proyecto, o su puesta en funcionamiento.

Un técnico del Grupo levantará Acta de no Finalización de Inversiones en el plazo de 10 días hábiles desde el día de registro de la solicitud de ayuda.

Ocho: Gastos subvencionables:

- Obra Civil.
- Equipamientos, mobiliarios, equipos informáticos, etc
- Actividades culturales.
- Otros gastos necesarios para la adecuada ejecución de la inversión subvencionada
- Podrá subvencionarse el IVA no recuperable, que sea costeado de forma efectiva y definitiva por el titular del expediente, entendiéndose que se produce esta circunstancia cuando:
 - el ente subvencionado realice operaciones no sujetas a IVA,
 - el ente subvencionado realice operaciones exentas,
 - o bien cuando el IVA soportado no sea deducible al tratarse de los supuestos de exclusión y restricción del derecho a deducir.

Todo ello según lo dispuesto en los artículos 7.8, 20 y 96 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar:

- Un acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT (podrá sustituirse por los estatutos, en este caso el GAL deberá comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado Tres, del artículo 20, de la citada Ley),
- una certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas)
- y una certificación en vigor de la situación censal, emitidas también por la AEAT.

De todas las inversiones para las cuales se solicite subvención deberán presentarse tres presupuestos que deberán ser equiparables.

Nota: Según el Régimen de ayudas se considerará que las ofertas son comparables cuando se den simultáneamente las siguientes circunstancias:

1. *Deberán figurar los datos fiscales del emisor y del receptor, incluyendo la razón social, NIF y dirección fiscal.*
2. *Deberán estar emitidas por empresas proveedoras no vinculadas entre sí, ni con el solicitante de la ayuda.*
3. *En las mismas figurará la fecha de emisión y esta deberá ser anterior a la contratación, ejecución y/o facturación del elemento de inversión.*
4. *Deberán contener un desglose detallado de los elementos presupuestados y estos se refieran al mismo, o a los mismos, elementos de inversión, de tal manera que la descripción técnica ofrecida permita concluir que los elementos objeto de*

comparación son los mismos, o muy similares, indicando el número de unidades y el precio unitario.

5. *En aquellos proyectos que contemplen la adquisición de elementos obligados a disponer de número de serie, en las ofertas aportadas, cada uno de los elementos a adquirir deberá encontrarse detallado y tener los precios unitarios.*
6. *Para un mismo elemento de inversión, la diferencia de fechas de emisión existente entre la oferta más antigua y las más reciente deberá ser inferior a seis meses.*

Las inversiones se podrán englobar en las acciones siguientes:

- 7119.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- 7119.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de estas acciones, los costes soportados podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

Nueve: Lugar de presentación de las solicitudes de ayuda

Existen dos posibilidades:

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda al Presidente del Grupo de Acción Local y se presentará en el registro de la oficina técnica del Grupo de Acción Local en Plaza San Pedro, 8 de Villafáfila (Zamora)
2. La presentación de documentos por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de expedientes LEADER podrá realizarse de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE): <https://particulares.ayg.jcyl.es/> usando el link a “Solicitudes y procedimientos AYG”.

En la página web www.adripalomares.com y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:

- Estrategia de desarrollo local.
- Procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local.
- Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local A.D.R.I Palomares
- Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020.

Diez: Plazo para presentar las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Si del análisis de la documentación presentada por el promotor, el GAL deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo máximo de un mes para completar o acreditar las exigencias requeridas, en caso de no entregarlo se procederá al archivo del expediente, dando este por finalizado, siendo necesaria la comunicación al solicitante del cierre del expediente durante los 10 días siguientes al acuerdo en Junta Directiva.

Once: Criterios de Valoración

Las solicitudes se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad imparcialidad y no discriminación, dentro de las posibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial, teniendo en cuenta que cada Asociación podrá presentar un único proyecto a la convocatoria.

Se valorarán los proyectos aplicando los criterios de selección recogidos en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo siendo los aplicables a los proyectos no productivos los siguientes:

PARÁMETROS	PUNTOS LEADER (máximo)
a. Relacionados con la persona o entidad solicitante.	25
b. Relacionados con el municipio o área donde se ubica el proyecto.	20
c. Empleo y emprendimiento.	15
d. Contribución del proyecto a los objetivos de la EDLL.	20
e. Relacionados con el proyecto	20

a. RELACIONADOS CON LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

a.1 Naturaleza del Promotor

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Persona física
10	Entidades públicas, Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
5	Entidades mercantiles.
15	Agrupaciones de Asociaciones legalmente constituidas

a.2 Domicilio fiscal

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Con domicilio fiscal en la comarca
5	Sin domicilio fiscal en la comarca

b. RELACIONADOS CON EL MUNICIPIO O ÁREA DONDE SE UBICA EL PROYECTO

b.1 Población del Municipio donde se lleva a cabo:

Para determinar este criterio se empleará el último dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de las Cifras oficiales de población de los municipios españoles anterior a la realización de la convocatoria de la subvención.

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
15	Iniciativa en población con hasta 100 habitantes
12	Iniciativa en población de 101 a 250 habitantes
10	Iniciativa en población de 251 a 500 habitantes
7	Iniciativa en población de 501 a 1000 habitantes
5	Iniciativa en población superior a 1000 habitantes

En el caso de que el proyecto afecte a más de un municipio, se sumará la puntuación de cada uno de los municipios hasta alcanzar el máximo de la categoría.

c. EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO.

c.1 Empleo creado

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Empleo creado en Unidades de Trabajo-Año (UTA)

Se valorarán los puestos de trabajo que se creen con la iniciativa y se vaya a mantener durante el tiempo de compromiso de la ayuda con 10 puntos por cada UTA creada y en la correspondiente proporción las fracciones de UTA que correspondan.

c.2 Empleo mantenido

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
5	Empleo mantenido en Unidades de Trabajo-Año (UTA)

Se valorarán los puestos de trabajo que se mantengan con la iniciativa y se vaya a mantener durante el tiempo de compromiso de la ayuda con 5 puntos por cada UTA mantenida y en la correspondiente proporción las fracciones de UTA que correspondan.

d. CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLL.

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
20	Alta
12	Media
8	Baja

Se valorará este apartado en la medida en la que la iniciativa contribuya a los Objetivos Específicos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local LEADER de A.D.R.I. Palomares, siempre que el promotor especifique dicha contribución en la Memoria del proyecto para que pueda ser valorada

por los técnicos de A.D.R.I. Palomares, que dejarán constancia de los considerados en el ITE correspondiente.

Los Objetivos Específicos son:

1. Mejorar la calidad de vida y el acceso a los servicios básicos de los habitantes de la comarca.
2. Diversificar la economía rural mediante el apoyo a las pymes, al emprendimiento y la innovación.
3. Potenciar la gobernanza local, el asociacionismo y la animación social de la comarca.
4. Apoyar a las mujeres y a los jóvenes, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad.
5. Proteger y conservar el patrimonio cultural de la comarca para su desarrollo turístico.
6. Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.
7. Fomentar la formación e implantación de nuevas tecnologías para la modernización de la comarca.

Tendrán la consideración de:

- Alta: cuando la iniciativa contribuya en 3 o más objetivos.
- Media: cuando contribuya en 2 objetivos.
- Baja: cuando contribuya en 1 objetivo.

e. RELACIONADOS CON EL PROYECTO.

e.1 Incidencia medioambiental

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
	Consumo de recursos: agua
5	- Eficiencia en instalaciones interiores
5	- Eficiencia en instalaciones exteriores
	Consumo de recursos: energía
5	- Eficiencia en el equipamiento
5	- Incorporación de energías renovables

Se otorgarán 5 puntos por cada uno de estos criterios que estén claramente definidos en la Memoria de la iniciativa.

En el apartado de Eficiencia en el equipamiento se obtendrá puntuación si se contempla en la equipación prevista para el proyecto de inversión algún elemento que mejore la eficiencia, como por ejemplo, y si ánimo de ser exhaustivos: materiales de construcción energéticamente eficientes, equipos con etiqueta de eficiencia energética (A+, A++ ó A+++), equipos de climatización ecoeficientes, sensores de presencia, sistemas de control y regulación de iluminación, uso de tecnologías LED.

e.2 Grado de innovación

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Proyecto innovador en el territorio de A.D.R.I. Palomares
6	Proyecto innovador en la Comarca en la que se desarrolla
4	Proyecto innovador en la Localidad en la que se desarrolla.

Se entenderá como innovador si no existe ningún proyecto similar en cada uno de los ámbitos reflejados, entendiendo como Comarca cada una en las que se divide el ámbito de actuación de A.D.R.I. Palomares (Tierra de Campos, Tierra del Pan y Norte del Duero), siendo excluyentes cada uno de los tres apartados.

La subvención a conceder a los proyectos presentados y seleccionados se aplicará en función de los puntos obtenidos conforme al siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DE PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN PÚBLICA EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS LEADER

PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN
menos de 30	0 %
30 o más	70 %

Este porcentaje de ayuda se podrá incrementar en el proyecto presentado cuando en el mismo colaboren varias entidades o cuando el solicitante agrupe a varias entidades hasta el porcentaje de ayuda recogido en la siguiente tabla:

N.º DE ENTIDADES QUE COLABORAN	% SOBRE LA INVERSIÓN
1 Entidad	70%
2 Entidades	75%
3 Entidades	80%
4 Entidades	85%
5 o más Entidades	90%

Doce: Comisión de valoración

El órgano encargado de la evaluación de los proyectos es la Junta Directiva del Grupo, a propuesta del equipo técnico del mismo que valorará los proyectos conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto anterior.

En caso de empate a puntuación al aplicar los criterios de valoración citados, el desempate se establecerá en función de los puntos obtenidos en el parámetro de valoración e.2. Grado de innovación.

Si se mantiene el empate prevalecerá el proyecto con anterior fecha del registro de entrada de la documentación que completa la solicitud de ayuda.

Una vez valorados todos los proyectos, se realizará un listado en el que se ordenarán según la puntuación obtenida y se irán asignando los fondos que le correspondan hasta que se agote la dotación económica establecida en la convocatoria.

El resto de los proyectos, según lo establecido en la normativa vigente, serán archivados, pero si las modificaciones normativas que se puedan desarrollar permitieran su reapertura por la existencia de más fondos, se elaborará una lista de reserva ordenándolos de mayor a menor puntuación, para asignarles esos posibles fondos por orden de puntuación.

Trece: Tipos y cuantías de las ayudas

La cuantía máxima de la ayuda será de 3.000,00 € cuando se trate de actuaciones individuales de una única asociación, incrementándose esta ayuda máxima en otros 3.000,00 € cuando se trate de proyectos de cooperación entre varias asociaciones. En los proyectos que supongan inversiones en obra civil por parte de las asociaciones, la cuantía máxima será de 6.000,00 €.

En caso de que el promotor del proyecto sea una agrupación de asociaciones legalmente constituida que englobe al menos a diez asociaciones, no se contemplarán las limitaciones de 3.000,00 € y 6.000,00 € de ayuda anteriormente reflejadas.

Catorce: Notificación de la Resolución de la Convocatoria

La Resolución concediendo o denegando la Ayuda se notificará por escrito al beneficiario en el plazo máximo de diez días hábiles desde su adopción. Las resoluciones serán motivadas y se dará a los promotores la posibilidad de solicitar la revisión de las mismas, en el plazo de 10 días hábiles, desde que éste las conozca. En la comunicación se hará constar:

- El presupuesto de la inversión,
- La finalidad para la que se aprueba,
- La subvención concedida desglosada por fondos de cofinanciación.
- El plazo en el que realizar las inversiones
- La posibilidad de presentar Recurso ante la Resolución dentro del plazo máximo de un mes, a computar a partir del día siguiente a la fecha de notificación.
- Relación detallada de documentos pendientes para la firma del contrato caso que fuese necesario.

Quince: Firma del contrato de Ayuda

Los beneficiarios de las ayudas deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la notificación de la resolución mediante la firma del contrato entre el Representante del Grupo de Acción Local y el Beneficiario. Transcurrido dicho plazo sin haber firmado el contrato, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, declarándose mediante resolución expresa.

La inversión deberá finalizarse dentro del plazo establecido.

Cualquier modificación de las cláusulas acordadas en el contrato, incluidas las relativas a la ampliación de los plazos de ejecución, deberá ser autorizada por el GAL, previa petición razonada del beneficiario.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la rescisión del contrato, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

Dieciséis: Documentación para justificar la inversión

Una vez finalizada la inversión, el promotor lo comunicará por escrito al Grupo mediante el modelo oficial y acompañará la siguiente documentación:

- Facturas pagadas, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. En caso de que el pago de una factura se realice mediante cheque

o talón, éste tendrá que ser nominativo y para justificar el pago, el promotor deberá entregar una copia del talón y un extracto bancario que refleje el cargo de ese talón. No se admitirán los pagos realizados en metálico.

- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda y con la Seguridad Social en caso de que no haya autorizado su consulta en el momento de la solicitud.

La presente convocatoria ha sido aprobada por la Junta Directiva de A.D.R.I “Palomares” en sesión celebrada el día 15 de enero de 2026

En Villafáfila a 15 de enero de 2026

Fdo. Jesús Ramón Pascual San Juan
Presidente